

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 16 de 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO DE JAIME ALBERTO FORERO LESMES en contra de HAROLD DAVID JIMENEZ BERNAL, PAOLA ANDREA ZULUAGA GONGORA y DAVID JIMENEZ JIMENEZ. Radicado 11001400307820200089500

Se procede a resolver el recurso de reposición formulado por la parte actora en contra del proveído de fecha 13 de enero de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

LA CENSURA

La parte actora sustenta el recurso al considerar que el auto de fecha 13 de enero de 2021 omitió pronunciarse respecto de la pretensión novena de la demanda, para que se libre la orden de pago sobre los cánones de arrendamiento que se causen hasta la entrega del inmueble arrendado.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición es el mecanismo a través del cual se pretende que el funcionario judicial revise la decisión con el fin de corregir los yerros en que de manera involuntaria incurrió, para que la revoque o reforme según corresponda.

Revisada la solicitud de adición, el juzgado la encuentra procedente habida cuenta de que de conformidad con el art. 431 del CGP, cuando se trate de prestaciones periódicas, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

En consecuencia, sin mayores consideraciones ulteriores, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el numeral 3 al auto de fecha 13 de enero de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago a favor de Jaime Alberto Forero Lesmes contra Harold David Jiménez Bernal, Paola Andrea Zuluaga Góngora y David Jiménez Jiménez, en los siguientes términos:

"3. Por los cánones de arrendamiento que se causen desde la presentación de la demandada hasta la entrega real del inmueble arrendado."

En lo demás se mantiene incólume.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado la presente providencia junto con el mandamiento de pago de fecha 13 de enero de 2021, en los términos allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f784167077762efcdc0d83cbf450a7b557fc79bc1202b7193901d72337a22ea8

Documento generado en 16/02/2021 04:36:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>